

Incidente De Escrituración

JURISPRUDENCIA

Incidente de escrituración

En el marco de una quiebra, se

confirma la resolución que rechazó in limine la pretensión del incidentista orientada a obtener la escrituración a su nombre de cierto buque.

Buenos Aires, 11 de julio de 2019. 1. La incidentista -Saranda S.A.- apeló en subsidio la resolución de fs. 44/45, mantenida en fs. 66, que rechazó in limine su pretensión orientada a obtener la escrituración a su nombre del buque denominado ?A Argentina V? (matrícula nacional ...). Los fundamentos del recurso obran en fs. 47/51. La Fiscal General subrogante ante esta Cámara dictaminó en fs. 70/72. 2. Los fundamentos y conclusiones vertidas por la Representante del Ministerio Público en el dictamen que precede a esta decisión son suficientes para concluir por la desestimación de los agravios y la confirmación del veredicto de grado. Ello es así, pues los hechos allí valorados como así también el derecho invocado se adecuan a las circunstancias de la causa y otorgan sustento idóneo a la solución del caso. Por consiguiente, y atendiendo a elementales razones de brevedad discursiva, se dan por reproducidos los fundamentos expuestos en el dictamen que antecede y se hace propia la conclusión allí arribada. 3. Por lo expuesto, y de conformidad con lo propiciado en fs. 70/72, se RESUELVE: Rechazar la subsidiaria apelación de fs. 47/51, y confirmar el decisorio de fs. 44/45. Cúmplase con la comunicación ordenada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13) y notifíquese electrónicamente. Fecho, devuélvase sin más trámite, confiándose al magistrado de primera instancia proveer las diligencias ulteriores (art. 36 inc. 1º, Código Procesal). Pablo D. Heredia Juan R. Garibotto Gerardo G. Vassallo Horacio Piatti Secretario de Cámara

041693E